



Políticas y protocolos institucionales para el uso de la fuerza

**Centro de Certificación Profesional de Agencias Policiales
(CERTIPOL)**

Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C.
Carolina 80, despacho 1, Colonia Ciudad de los Deportes,
C.P. 03710, Delegación Benito Juárez,
México D.F.

www.insyde.org.mx

e-mail Walter McKay: wmckay@insyde.org.mx

Autores:

Walter M. McKay – Director del proyecto

Edgar Mohar – Consultor



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



Acknowledgements:

Estamos extremadamente agradecidos por el tiempo, el esfuerzo y la retroalimentación valiosa que hemos recibido de muchas organizaciones y individuos en el desarrollo de este documento. Queremos agradecer en especial las siguientes personas por sus contribuciones:

Barbara Attard - San José Independent Police Auditor
Christopher Birkbeck - UK "Use of Force Group"
Gwen Boniface - An Garda Síochána Inspectorate
Gino Costa - ex Ministro del Interior, Peru
Russell Evans - Her Majesty's Inspectorate of Constabulary (HMIC)
Bob Green - Home Office
Gabi Hoffmann - BC Ministry of Public Safety and Solicitor General
Axel Hovbrender - Justice Institute of British Columbia (JIBC)
David Jackson - Northern Ireland Policing Board
Rupert Knox - Amnesty International (Mexico)
Julita Lemgruber - Centro de Estudos de Segurança e Cidadania
Joanne Lee – ANU College of Law, Australian National University
Shane Loxterkamp - Edmonton Police Service
Bill MacDonald - Office of the Police Complaint Commissioner of British Columbia (OPCC)
Maureen Meyer - Washington Office on Latin America (WOLA)
Sam Pollack - Police Ombudsman for Northern Ireland
Jim Patenaude - Vancouver Police Department
Sue Quinn - National Association for Civilian Oversight of Law Enforcement (NACOLE)
Rubens Fabian Rebuffo - Policía Del Neuquén, Argentina
Rick Rautio - RCMP Major Crime Investigations Unit (rt'd)
Luis Gabriel Salazar Vázquez - Lic. en Criminología
Suárez de Garay, Maria Eugenia - University of Guadalajara
Janet Zobel - National Urban League (NUL)



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



Índice

Centro de Certificación Profesional de Agencias Policiales	5
Prefacio	5
Introducción	9
Mandato	10
Directivas por escrito	11
1. Contexto	11
2. Uso de la fuerza continuo	12
3. Supervisión del uso de la fuerza	12
Uso de la fuerza	13
Objetivo	13
Política	13
Definiciones	14
Uso de la fuerza letal:	14
Uso de fuerza no letal:	14
Lesiones físicas graves:	14
Comportamiento agresivo:	14
Comportamiento combativo:	14
Control:	15
Armas de impacto:	15
Técnicas de incapacitación:	15
Armas intermedias:	15
Técnicas de conformidad de sufrimiento:	15
Crear de manera razonable:	16
Herramientas mecánicas:	16
Técnicas diseñadas para derribar:	16



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



1. Contexto	¡Error! Marcador no definido.
1.1 Procedimiento de detención	16
1.2 Uso de esposas	19
1.3 Cacheo y cateo	20
1.4 Cacheos totales	21
1.5 Entrevistas e interrogaciones	21
1.5.1 Retención	22
1.5.2 Interrogación de menores de edad	23
1.7 Uso de criterio	25
1.8 Requisitos del uso de la fuerza	26
1.8.1 Actitud negativa	27
1.8.2 Desobediencia verbal	27
1.8.3 Resistencia pasiva	28
1.8.4 Resistencia defensiva	28
1.8.5 Agresión activa	28
1.8.6 Agresión activa grave	28
2. Uso de la fuerza continuo	30
2.1 Autoridad	30
2.2 Presencia policial	30
2.3 Instrucciones verbales	31
2.4 Técnica control sin armas	31
2.5 Armas de menor riesgo letal	32
2.6 Control sin armas	33
2.7 Técnicas intensas de control (Armas de impacto)	33
2.8 Uso de impulsos eléctricos	34
2.8.1 Normas de uso de impulsos eléctricos	34
2.8.2 Prohibición del uso de impulsos eléctricos	35
2.8.3 Atención médica	36
2.8.4 Autorización de uso de impulsos eléctricos	36
2.9 Desenfunde de la pistola	36



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



2.10	Fuerza letal	37
3.	Supervisión del uso de la fuerza	37
3.1	Armas y munición autorizadas (letal y no letal)	37
3.2	Disparos de advertencia	38
3.3	Portación de armas de fuego (en servicio y franco)	39
3.4	Solicitud de auxilio médico	39
3.5	Reasignación o suspensión del servicio	40
3.6	Reporte del uso de la fuerza	41
3.6.1	Procedimiento de notificación del uso de la fuerza	41
3.6.2	Responsabilidad de los supervisores	42
3.7	Investigación de la fuerza letal	43
3.7.1	Condiciones para una investigación	43
3.7.2	Resumen estadístico anual	44
3.8	Competencia para el manejo de las armas	45
3.9	Actualizaciones anuales	46
3.10	Auditorías	46
3.11	Mantenimiento de expedientes del personal	46
3.12	Sistema de control de quejas ciudadanas	47
3.13	Prevención y administración de riesgos	47



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



**Centro de Certificación Profesional de Agencias Policiales
(CERTIPOL)**

Prefacio

La misión central de CERTIPOL consiste en desarrollar, mantener y promover estándares que faciliten la adopción y el perfeccionamiento de mejores prácticas en las corporaciones policiales, tanto en el aspecto institucional como en el del trabajo individual. CERTIPOL creará criterios nacionales para un trabajo policial efectivo, eficaz, respetuoso y profesional, los cuales asistirán a aquellas corporaciones que se esfuerzan por mejorar sus prácticas y reconocerán aquellas otras que ya alcanzaron los más altos estándares internacionales para corporaciones de policía democráticas.

CERTIPOL refleja los valores profesionales del trabajo policial que defiende Insyde:

- Atención prioritaria al ciudadano
- Respeto a la ley
- Rendición de cuentas
- Transparencia
- Búsqueda de "mejores prácticas" para el trabajo policial
- Respeto a los derechos humanos y a la dignidad de todas las personas
- Participación de la comunidad.
- Preservación de la paz.

Ya que es un recurso a escala nacional, CERTIPOL también apoyará a



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



corporaciones policiales para: identificar y planear retos futuros del trabajo policial; evaluar y desarrollar continuamente “mejores prácticas” en el trabajo policial; proporcionar asistencia a corporaciones policiales para reclutar, entrenar y desarrollar a su personal y mejorar el liderazgo; asegurar que en el entorno laboral, los procesos, la logística y los sistemas que apoyan el trabajo policial sean tan eficientes y eficaces como sea posible; usar la investigación y el análisis para mejorar el trabajo policial.

La policía es una parte integral de la comunidad -no aislada de la comunidad -, y el proceso de certificación reflejará esta filosofía no sólo a través de un enfoque estrictamente operativo de “combate a la delincuencia”, sino también a través de una orientación al servicio comunitario y al mejoramiento de la confianza de la comunidad hacia los policías y sus corporaciones.

Mediante el proceso de certificación, las agencias policiales podrán: desarrollar sistemas de administración proactiva, obtener lineamientos imparciales para la evaluación interna de la agencia, establecer procedimientos documentados y cuidadosamente probados, y asegurar apoyo comunitario, estatal y federal.

La certificación provee a la agencia de un flujo continuo de información distribuida por el Centro de Certificación Profesional de Agencias Policiales sobre políticas, procedimientos y proyectos ejemplares. La certificación funciona como una medida para determinar la efectividad de los programas y servicios de una agencia. La moral de los oficiales de policía aumenta al mejorar su confianza en la efectividad y eficiencia de su agencia, ya que las políticas de certificación incluyen asuntos de seguridad de los oficiales y proporcionan entrenamiento y equipos adecuados.



Políticas y protocolos institucionales para el uso de la fuerza CERTIPOL



Para ese fin, las agencias que deseen certificación en el uso de la fuerza deberán desarrollar un documento en lo cual se detallen, de forma completa, políticas y procedimientos que implementen de manera efectiva todos los criterios aplicables del programa.

Políticas y protocolos institucionales para el uso de la fuerza

La tarea de planear y elaborar políticas y protocolos institucionales para el uso de la fuerza fomenta al personal administrativo a lidiar con asuntos que son esenciales para la construcción y manutención de una agencia policial profesional.

En particular, establecer políticas y regulaciones formalmente, para su inclusión en el documento, reduce la tendencia a formular políticas y procedimientos solamente como respuesta a crisis emergentes.

Así, la tarea de planear y escribir las políticas y protocolos es un paso hacia la administración racional, orientada a metas y se aleja de la administración por crisis. Pero este documento de políticas y procedimientos es más que un apoyo para la creación racional de políticas. Es una herramienta de comunicación.

Las políticas, los procedimientos y las regulaciones por escrito que contiene este documento describen las metas y los objetivos del departamento. Informa al personal de sus responsabilidades y les indica lo que se espera de ellos. Esboza métodos para cumplir con las tareas y establece estándares generales para sus acciones. La comunicación exitosa de las expectativas de la agencia a los oficiales de policía es un primer paso esencial para establecer su disciplina y rendición de cuentas. Este documento lo logra de forma completa y eficiente. Las políticas y protocolos institucionales pueden reducir la necesidad de acciones disciplinarias simplemente al expresar y aclarar las



Políticas y protocolos institucionales para el uso de la fuerza CERTIPOL



regulaciones. También puede enfatizar la justicia de las acciones disciplinarias establecer las bases para inicial dichas acciones. Este documento funciona como un depósito central de todas las reglas y regulaciones del departamento, lo que puede facilitar que el personal administrativo logre ser consistente en decisiones de comando.

También puede proporcionar una idea general de todas las políticas y procedimientos internos del departamento.

Sin embargo, la ventaja más importante de tener políticas y protocolos institucionales bien escritos, como el documento presente, es que proporciona un medio para establecer la cadena de autoridad y rendición de cuentas, fija la dirección del departamento, y mantiene su estatus como una organización eficiente y que responde.

El proceso de certificación de la policía

La certificación de la policía es un medio eficaz para impulsar y sostener un trabajo policial profesional; este proceso beneficiará tanto a los policías como a la comunidad. Cuando se establecen estándares y se desarrollan mejores prácticas a través del proceso de certificación, se obtiene un entorno de trabajo más seguro para el policía. Además, las policías que cumplen con sus deberes como una fuerza policial democrática y profesional, una fuerza que se adhiere a los derechos humanos y al respeto de los ciudadanos, ganarán el respeto y la confianza de la comunidad a la cual sirven.

El establecimiento de estándares permitirá mejorar la rendición de cuentas de una corporación, tanto hacia sí misma como hacia la comunidad. Con los puntos de referencia de CERTIPOL, el desempeño de la policía se podrá medir, comparar y evaluar de una forma justa, eficaz y transparente.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



Introducción

Siendo un país moderno y democrático, signatario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, México está obligado a proveer a sus ciudadanos de un servicio policial profesional y respetuoso. Un paso importante en ese sentido es la regulación y el monitoreo del uso de la fuerza por parte de la policía, tanto para la seguridad de los ciudadanos, como para la de los propios policías.

El uso de la fuerza es, necesariamente, un componente importante de la actuación policial. De forma fundamental, el uso de la fuerza por parte de la policía define la naturaleza de la misma y, de esta manera, determina la forma en la que la policía se relaciona con la comunidad a la que sirven.

El uso indiscriminado de la fuerza por parte de la policía causa preocupación en la comunidad, quejas ciudadanas y, en el peor de los casos, la muerte de alguno de los que la policía está encargada de proteger. Por lo tanto, el uso de la fuerza no es algo que un oficial o comandante deba tomar a la ligera.

La actuación policial requiere que, a veces, un oficial controle a un individuo violento, que intente asaltar al oficial o resistirlo, para arrestarlo y/o protegerse a sí mismo o proteger a otros oficiales o a ciudadanos de daño inminente. Sin embargo, los oficiales de la policía solamente deben usar la cantidad mínima de fuerza que sea razonablemente necesaria para controlar de manera efectiva al individuo.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



En cuanto a los asuntos relacionados con el uso de la fuerza, la preocupación más fuerte es cómo regular, controlar y utilizar el uso de la fuerza (en especial en los incidentes más problemáticos): ¿Cómo se entrena a los oficiales? ¿Reciben el mejor entrenamiento y las mejores técnicas para proporcionar, de manera efectiva, seguridad para ellos mismos, otros oficiales y ciudadanos con quienes se encuentran cuando se requiere uso de la fuerza? El proceso de certificación requerirá mejoras concerniente a las políticas policiales, entrenamiento y regulación sobre el uso de la fuerza para disminuir los incidentes que causan mayor preocupación entre la ciudadanía que se topa con las fuerzas policiales en circunstancias adversas y para lograr mayor confianza en la policía por parte del público en general.

Teniendo esto en mente, los policías y las corporaciones para las cuales trabajan deben operar bajo el siguiente mandato:

Mandato

En el cumplimiento de su deber, los policías deben respetar el valor de cada ser humano, proteger la dignidad humana, y mantener y defender los derechos humanos de todas las personas.

Por lo tanto, la decisión de utilizar la fuerza, particularmente la fuerza letal, aun estando legalmente facultado para ello, es una de las resoluciones más críticas que puede tomar un policía. El uso de la fuerza letal va a impactar emocional, física y psicológicamente a todas las personas involucradas: el sujeto hacia quien la fuerza letal ha sido dirigida, el policía que ha hecho uso de ella y los familiares y amigos de ambos. Puede, incluso, impactar a la comunidad en su conjunto.



Directivas por escrito

Es imperativo contar con directivas por escrito que contengan las políticas y procedimientos de actuación, ya que éstas resumen las prioridades respecto del rol de la corporación, los límites de autoridad y el uso de la fuerza. Asimismo, son componentes importantes tanto para la rendición de cuentas, como para la transparencia. La publicación de estas directivas enfatiza los valores comunes de la corporación y ayuda a satisfacer, e incluso exceder, las expectativas de la comunidad respecto a la función policial. de la prestación de los servicios policiales.

1. Contexto

Los casos en los cuales es probable que un policía vaya a usar la fuerza y, en consecuencia, necesite una directiva por escrito:

- 1.1 Procedimiento de detención
- 1.2 Uso de esposas
- 1.3 Cacheo y cateo
- 1.4 Cacheos totales
- 1.5 Entrevistas e interrogaciones
- 1.6 Alternativas al arresto
- 1.7 Uso de criterio
- 1.8 Requisitos del uso de la fuerza



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



2. Uso de la fuerza continuo

Las áreas siguientes son las varias facetas del uso de la fuerza de las que dispone un policía:

- 2.1 Autoridad
- 2.2 Presencia policial
- 2.3 Instrucciones verbales
- 2.4 Técnica control sin armas
- 2.5 Armas de menor riesgo letal
- 2.6 Control sin armas
- 2.7 Técnicas intensas de control (Armas de impacto)
- 2.8 Uso de impulsos eléctricos
- 2.9 Desenfunde de la pistola
- 2.10 Fuerza letal

3. Supervisión del uso de la fuerza

Rendición de cuentas interna:

- 3.1 Armas y munición autorizadas (letal y no letal)
- 3.2 Disparos de advertencia
- 3.3 Portación de armas de fuego (en servicio y franco)
- 3.4 Solicitud de auxilio médico
- 3.5 Reasignación o suspensión de servicio
- 3.6 Reporte del uso de la fuerza
- 3.7 Investigación de la fuerza letal
- 3.8 Competencia para el manejo de las armas
- 3.9 Actualizaciones anuales
- 3.10 Auditorias
- 3.11 Mantenimiento de expedientes del personal
- 3.12 Sistema de control de quejas ciudadanas
- 3.13 Prevención y administración de riesgos



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



Uso de la fuerza

Objetivo

Manteniendo en mente el mandato del uso de la fuerza, el propósito de esta directriz es proveer a los policías de lineamientos por escrito que cubran la política, procedimientos y limitaciones sobre la aplicación de medidas de control y uso de fuerza, letal y no letal.

Política

La política de una corporación policial debe ser que un oficial use solamente la fuerza que razonablemente parezca necesaria para poner eficientemente bajo control un incidente, en el que se protegen las vidas del policía y de los otros, o en defensa de cualquier persona que se encuentre en peligro de una lesión física seria. El policía debe usar solamente la fuerza que un policía razonablemente prudente usaría en las mismas circunstancias o en circunstancias parecidas.



Definiciones

Uso de la fuerza letal:

Cualquier uso de fuerza que es susceptible de causar la muerte o lesiones graves y que incluye, pero no está limitado a:

1. Apuntar un arma en dirección de una persona, aunque no exista la intención de matar o causar lesiones físicas graves.
2. Apuntar un arma hacia un vehículo.

Uso de fuerza no letal:

Todo el uso de la fuerza diferente de la que se considere letal. Esto incluye cualquier esfuerzo físico usado para controlar o contener a una persona o para vencer la resistencia de alguien.

Lesiones físicas graves:

Cualquier lesión física que provoca un riesgo sustancial de muerte o que causa una desfiguración personal seria o que resulta en la pérdida o disminución de una función u órgano de cualquier parte del cuerpo.

Comportamiento agresivo:

Peculiaridad mostrada por un individuo que transmite por palabra o acto un peligro de violencia o resistencia a una autoridad legal o a una tercera persona sin calificativos.

Comportamiento combativo:

Acciones mostradas por un individuo que está activamente combatiendo a un policía u otra persona.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



Control:

Medidas físicas utilizadas por un policía para vencer la resistencia, contrarrestar el comportamiento agresivo/combativo o evitar la huida (probable o en proceso), mientras que efectúa un arresto legal.

Armas de impacto:

Armas diseñadas para establecer el control sobre un adversario por medio del impacto.

Técnicas de incapacitación:

Métodos de control que sirven para dejar a un individuo temporalmente deshabilitado, por ejemplo, dislocando una articulación o rompiendo un hueso.

Armas intermedias:

Armas diseñadas para suplir técnicas de control sin armas. La definición incluye desde armas de impacto como el PR-24, hasta armas químicas. Estas armas no han sido diseñadas para suplir a las armas de fuego y resultan insuficientes para casos donde la resistencia se da con el uso de fuerza letal.

Técnicas de conformidad de sufrimiento:

Técnicas que obligan a un sujeto a cumplir las instrucciones legales de un policía, a través de la aplicación de presión controlada o suave en áreas específicas del cuerpo.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



Crear de manera razonable:

Los hechos o las circunstancias que son del conocimiento de un policía, o las cuales un policía debería tener en mente.

Herramientas mecánicas:

Herramientas de tipo mecánico como las esposas, usadas para restringir el movimiento del sujeto y para facilitar el cacheo.

Técnicas diseñadas para derribar:

Técnicas que tienen como objetivo derribar a un sujeto agresivo/combativo con el fin de limitar la resistencia física y facilitar la instalación de una herramienta mecánica.

1. Contexto

1.1 Procedimiento de detención

Una persona es detenida por un policía cuando éste le indica con palabras o gestos que no es libre de irse, pero no es arrestada. Para un arresto el policía toma físicamente bajo custodia al acusado o limita su libertad de movimiento de una manera significativa, como respuesta a un hecho delictivo o una falta administrativa. Cualquier uso de la fuerza necesario y razonable puede ser aplicado para arrestar a alguien pero siempre en función de la resistencia ofrecida.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



Una persona tiene el derecho de saber por qué se le arresta. Asimismo, tiene el derecho de ser informada de sus derechos, cuando esto se requiere. Por lo tanto, cuando un individuo es arrestado, él o ella debe ser informado inmediatamente de los siguientes derechos: a permanecer callado; a consultar con un abogado antes y durante su interrogatorio; a hacer una llamada telefónica; y a que, si no puede pagar uno, el Estado le asigne un abogado de oficio. También hay que informarle que puede ejercer estos derechos en cualquier momento.

Se declara como garantía individual de toda persona imputada según el apartado B del Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo siguiente:

B. De los derechos de toda persona imputada:

- I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;
- II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;
- III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.
La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada;



Políticas y protocolos institucionales para el uso de la fuerza CERTIPOL



Si son dos o más los presunto responsables que han sido arrestados, se deben mantener separados para que no tengan la oportunidad de comunicarse entre ellos de ninguna manera. El/los presunto responsable/s no deben ser llevados al lugar del delito sin la aprobación de un supervisor.

El presunto responsable no debe ser transportado a ningún lado que no sea el ministerio público.

Aunque la persona sea liberada sin cargos, el ministerio público debería mantener un archivo del arresto del individuo (nombre; datos de nacimiento; sexo; dirección; descripción física), así como información pertinente del policía que lo arrestó (nombre; rango; número de identificación; lugar del arresto; fecha y hora del arresto; la razón del arresto).

Artículo 16 constitucional menciona en su párrafo cuarto:

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Según el artículo 21 constitucional, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y sus policías las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Si un policía es autorizado a entrevistar e/o interrogar a presunto responsables, debería tener lo siguiente en mente:

Las mujeres no deberán ser tocadas por policías masculinos excepto en situaciones de peligro inminente y emergencia, cuando sea necesario para detenerlas y para el cacheo y cateo de armas. Cuando se transporta a una persona, el despachador debe ser notificado del número de la unidad, del



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



kilometraje de inicio y del de destino, tanto como los puntos de partida y de destino. Al llegar, el policía tiene que declarar su kilometraje final.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá un interrogatorio en el que la mujer se quede a solas con un policía masculino.

Las mujeres no deben ser transportadas con reclusos masculinos.

1.2 Uso de esposas

El propósito primordial de esposar a una persona arrestada es mantenerla controlada y minimizar la posibilidad de que la situación se agrave hasta un punto en el cual se requieran medidas más drásticas de restricción. Por lo tanto, cualquier decisión de no esposar a una persona arrestada tiene que basarse en hechos disponibles. Algunos factores involucrados en tomar esta decisión incluyen, pero no están limitados a: la posibilidad de escape de la persona arrestada; la posibilidad de que el incidente se intensifique; un peligro potencial para el policía y otras personas; y el conocimiento de encuentros previos del arrestado con la policía.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



1.3 Cacheo y cateo

El cacheo de una persona, de su casa o su vehículo es una acción altamente invasiva, por lo que se debe llevar a cabo teniendo siempre en mente la dignidad y el respeto para la persona; sin embargo, la seguridad del policía y la de otros es prioritaria. En general, un policía puede cachear solamente (excepto en ciertas situaciones de emergencia):

- 1.3.1 Con el permiso de la persona.
- 1.3.2 Con una orden de cacheo.
- 1.3.3 Cuando se lleva a cabo un arresto.
- 1.3.4 A un individuo, cuando el policía mencionó razones para temer por su seguridad.
- 1.3.5 En la escena del crimen.
- 1.3.6 Cuando las circunstancias así lo exijan.
- 1.3.7 En otras situaciones autorizadas por el Estado y provisiones constitucionales federales.

En general, un cacheo debe ser realizado por un policía del mismo sexo que el presunto responsable.

No se permite el cacheo de una mujer por parte de un agente masculino cuando ya está bajo control de los agentes.

Una vez detenida, se puede recurrir a técnicas de inmovilización y control que impidan agresiones o destrucción de pruebas, dando tiempo para que así pueda personarse un agente femenino que lleve a cabo un cacheo.

Sin embargo, la propiedad personal no debería ser cacheada en el campo, a menos que sea parte de la evidencia o si puede ser utilizada como arma y/o como manera de escapar.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



1.4 Cacheos totales

“Cacheo total” implica que la persona arrestada debe quitarse partes de o toda su ropa para permitir una inspección visual de sus genitales, glúteos, recto o de los pechos femeninos.

- 1.4.1 Cualquier cacheo total que se realice debe ser llevado a cabo por una persona del mismo sexo que la persona arrestada y bajo la premisa de que sea en un lugar donde el cacheo no pueda ser observado por personas que no lo realizan físicamente.
- 1.4.2 El policía que realiza un cacheo total debe obtener el permiso escrito del comandante policial para su autorización.
- 1.4.3 Ningún cacheo de cualquier parte del cuerpo que no sea la boca debe ser realizado sin antes obtener una orden de cacheo. El cacheo debe ser llevado a cabo por un médico licenciado o una enfermera en condiciones sanitarias adecuadas.

1.5 Entrevistas e interrogaciones

La Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Res. 39/46, Diciembre 10, 1984), Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (Res. 45/111, Diciembre 14, 1990), específicamente prohíbe el uso de tortura física o mental con el fin de obtener una confesión. Por lo tanto, esta corporación policial proscribire la tortura, pena severa o sufrimiento, tanto físico o mental, con el propósito de obtener información o confesión. Toda persona bajo arresto debe ser informada de sus derechos antes de cualquier interrogatorio por parte de la policía que se encuentra bajo el orden del Ministerio Público.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



1.5.1 Retención

Cuando un individuo es detenido pero no arrestado, las advertencias de la carta de derechos no son requeridas.

Esta situación se presenta cuando:

- 1.5.1.1 Se para a alguien por faltas administrativas o de tránsito.
- 1.5.1.2 Se interroga a individuos en la escena de un incidente o delito con un propósito informativo mas no se buscan respuestas incriminatorias.
- 1.5.1.3 Se interroga a una persona que aparece voluntariamente en la comisaría u otra instalación policial.
- 1.5.1.4 Hay declaraciones espontáneas, sin petición por parte de la policía.

Cualquier amenaza, promesa falsa o intento de coaccionar que fueren al presunto responsable a ejecutar una renuncia "involuntaria", invalida la renuncia, y cualquier declaración subsiguiente del presunto responsable será inadmisibile.

Lo ideal sería que la entrevista y/o el interrogatorio fuera grabado en un videocasete (audio y video) u, opcionalmente, en un audiocasete.

El presunto responsable podría cambiar su opinión durante el interrogatorio e invocar su carta de derechos. En este momento el interrogatorio y/o entrevista debe cesar.

El hecho de que un presunto responsable inicialmente haya accedido a hablar con la policía no le impide retractarse del consentimiento en cualquier momento durante el interrogatorio.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



1.5.2 Interrogación de menores de edad

La interrogación de jóvenes incluye aparte de las garantías individuales descritas en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las siguientes provisiones:

1. Consultar con padres o tutores.
2. Limitar la duración de la interrogación y el número de oficiales encargados de la interrogación.
3. Explicar a los jóvenes interrogados la corporación y los procedimientos del sistema judicial juvenil.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



Artículo 18 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos determina:

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



1.6 Alternativas al arresto

Los policías tienen tres formas de autoridad discrecional cuando detienen a una persona: no detenerla en absoluto, una resolución informal del incidente o del problema, o un arresto. Las resoluciones informales pueden ser: canalizar a otras instituciones, llegar a acuerdos de mediación entre dos o más partes, o dar una amonestación. Las resoluciones informales son las menos coactivas de todas las medidas disponibles y deben ser aplicadas cuando otras medidas no son necesarias o resultan inoportunas en las circunstancias existentes. La decisión de aplicar una o más de estas medidas debe estar basada en la totalidad de las circunstancias y debe ser consistente.

Sin importar cuál sea la decisión del policía ni el resultado de ésta (no detener en absoluto, una resolución informal del incidente o del problema o una detención), se tiene que presentar un informe escrito antes del fin del turno. Los supervisores deben revisar cada informe para asegurarse de que se ha tomado la decisión correcta, tomando en cuenta las circunstancias existentes.

1.7 Uso de criterio

Discreción – Los policías gozan de poderes discrecionales mismos que, se espera, sean empleados frecuentemente durante su trabajo. La policía tiene cierta discreción para hacer cumplir la ley, particularmente en relación con la decisión de detener personas o no por faltas insignificantes. En este sentido, para cumplir con su mandato de hacer respetar la ley, la policía no necesariamente debe realizar detenciones en cada circunstancia donde se ha incumplido alguna ley, aún y cuando este facultado para hacerlo. Sin embargo, este poder discrecional no le permite hacer distinción en función de



Políticas y protocolos institucionales para el uso de la fuerza CERTIPOL



género, raza, ocupación profesional, nivel socioeconómico o afiliación política. Además de no violar la ley ellos mismos, respetar la ley también requiere que la policía no tolere a personas que hacen justicia por propia mano.

1.8 Requisitos del uso de la fuerza

Los policías pueden y deben usar la fuerza necesaria para cumplir su mandato. Sin embargo, un uso de la fuerza excesivo o inapropiado puede significar responsabilidad administrativa, civil y/o penal para el policía. Por lo tanto, debe usarse la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesaria. Cuando éste es el caso, debe usarse siempre el nivel e intensidad de fuerza que logre el objetivo legal con el menor daño posible, siempre considerando la gravedad de la falta y las condiciones particulares del caso.

Siempre que existan las condiciones para hacerlo sin ocasionar una situación de riesgo inminente para el policía o terceros, debe anunciarse la intención de usar o incrementar el nivel de fuerza y darse un tiempo razonable para permitir que la persona disminuya su resistencia.

Los niveles de fuerza se utilizan para disminuir o eliminar una resistencia ante una acción policial. Por lo tanto, como regla general no se puede utilizar ningún nivel de fuerza física contra una persona que no ofrezca resistencia alguna.

Cuando el policía enfrenta cierta resistencia, debe utilizar un nivel e intensidad de fuerza apropiado para vencerla. El nivel e intensidad utilizado debe ser el menor posible y podrá aumentarse en función del incremento en la resistencia. De igual forma, deberá disminuir en la medida en que la resistencia disminuya. Este incremento o disminución no necesariamente debe darse de forma escalonada, pero siempre se buscará utilizar el menor



Políticas y protocolos institucionales para el uso de la fuerza CERTIPOL



nivel de fuerza requerido para las nuevas circunstancias. Por este motivo, el policía debe evaluar constantemente la resistencia y las circunstancias.

Los niveles de resistencia que puede enfrentar el policía de menor a mayor gravedad son:

1.8.1 Actitud negativa

Puede tratarse de respuestas verbales en contra de la acción policial. También incluye expresiones no verbales que son manifestadas mediante la actitud de la persona y su apariencia. Estas expresiones no verbales normalmente se presentan mediante el lenguaje corporal de la persona, lo cual puede influir en la decisión de cómo acercarse o qué nivel de fuerza utilizar. Estas acciones no verbales normalmente advierten sobre una posible agresión por parte de la persona, aun cuando ésta no haya hecho ninguna amenaza verbal.

1.8.2 Desobediencia verbal

Son respuestas verbales que indican resistencia de la persona a obedecer alguna orden. Una persona tiene el derecho de protestar de manera verbal contra la autoridad. Como regla general, las manifestaciones dirigidas a la autoridad están legalmente autorizadas. Sin embargo, las amenazas y los insultos no son legales. La respuesta apropiada a esta situación va a depender de los factores específicos que se presenten. La decisión para determinar el nivel de fuerza a utilizar dependerá en parte de la percepción que el policía tenga de la amenaza y la aparente disposición de la persona por llevarla a cabo. Un factor adicional que debe considerar el policía es el conocimiento que tenga sobre su capacidad para manejar la amenaza o insultos que se presenten.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



1.8.3 Resistencia pasiva

Son acciones físicas que no están orientadas contra la acción policial. En este nivel el sujeto nunca hace el intento de dominar físicamente las acciones llevadas a cabo para controlarlo. La resistencia pasiva es usualmente la postura de relajación o de "peso muerto" que dificulta el control.

1.8.4 Resistencia defensiva

Son acciones físicas orientadas contra la acción policial, pero que no están dirigidas a dañar al policía. En este nivel de resistencia la persona empuja o jala de manera que no deja que se establezca un control. Sin embargo, nunca intenta golpear directamente.

1.8.5 Agresión activa

Es cuando la persona ataca, golpea o usa alguna técnica que puede resultar en lesiones contra el policía u otras personas.

1.8.6 Agresión activa grave

Son ataques directos contra el policía o contra alguna otra persona que pueden causar lesiones graves o la muerte.

Los siguientes actos se encuentran prohibidos por constituir un uso inadecuado de la fuerza:

- 1.8.6.1 Controlar a una persona con la aplicación de técnicas de defensa personal que restrinjan la respiración o la irrigación de sangre al cerebro, o impidan que un presunto responsable trague evidencia.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



-
- 1.8.6.2 Colocar a una persona esposada en una posición que restrinja su respiración.
 - 1.8.6.3 Realizar tiros de advertencia.
 - 1.8.6.4 Disparar a una multitud salvo en algunos casos autorizados para los grupos especiales con entrenamiento específico.
 - 1.8.6.5 Disparar desde o hacia vehículos en movimiento excepto en los casos en que de no hacerlo sea evidente que el policía o terceros inocentes resultarán gravemente heridos y no hay otra alternativa para evitarlo.
 - 1.8.6.6 Disparar hacia un objetivo no muy definido a través de ventanas, puertas, paredes y otros obstáculos.
 - 1.8.6.7 Disparar a un presunto responsable cuando otros niveles de fuerza están disponibles y resultarían efectivos.
 - 1.8.6.8 Disparar cuando hay un riesgo inminente para terceros.
 - 1.8.6.9 Disparar para controlar a personas que solamente se encuentran causando daños a objetos materiales.
 - 1.8.6.10 Disparar para detener a personas cuyas acciones pueden producir heridas o daños a ellas mismas.
 - 1.8.6.11 Disparar a personas que únicamente están cometiendo faltas administrativas.
 - 1.8.6.12 Desenfundar, exhibir o manipular un arma de fuego a menos que su uso potencial en la situación sea apropiado, o si las circunstancias claramente requieren el uso del arma para controlar una situación peligrosa.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



-
- 1.8.6.13 Disparar para sacrificar un animal si no hay una situación de emergencia que represente riesgos para el policía o terceros.

2. Uso de la fuerza continuo

Las áreas siguientes son las varias facetas del uso de la fuerza de las que dispone un policía:

2.1 Autoridad

Ocasionalmente, un policía debe emplear la fuerza a fin de hacer cumplir la ley, protegerse a sí mismo o proteger a otros. La autoridad de un policía para usar la fuerza, legalmente restringida y conferida al policía, sólo permite a los policías utilizar el mínimo nivel de fuerza necesaria para lograr objetivos lícitos.

2.2 Presencia policial

Durante el servicio, un policía uniformado siempre deberá ser identificado como tal, para lo cual debe llevar puesto su uniforme asignado (no modificado y cuidadosamente arreglado), con marcas claras y distintivas en los hombros de la camisa con la palabra "Policía", así como el nombre de la corporación policial y el sector a los cuales pertenece. En el bolsillo de la camisa, claramente visible y fácilmente legible, llevará su nombre o su número de identificación. El policía debe portar siempre su identificación oficial que lo acredite como miembro de la corporación a la que pertenece. Asimismo, todo equipamiento personal asignado a un policía debe contar con una identificación que vincule la pieza de equipamiento al policía que la lleva consigo (por ejemplo: radios, esposas, bastón, gas lacrimógeno y armas). El vehículo de policía debe estar rotulado con un número de identificación único



Políticas y protocolos institucionales para el uso de la fuerza CERTIPOL



altamente visible, que permita, a través de los controles administrativos correspondientes, vincular la unidad con el policía en turno. Los policías deben contar con tarjetas de presentación que puedan proporcionar a las personas con las que entran en contacto. Las tarjetas de presentación deben llevar el nombre del oficial, su rango y su número de identificación, así como el sector asignado y el número de incidencia.

2.3 Instrucciones verbales

Las instrucciones verbales se deben dar de una manera concisa y fácilmente entendible para el presunto responsable. Debe darse el tiempo razonable para que el presunto responsable cumpla con las instrucciones verbales, a menos que ya estén ocurriendo hechos de violencia u otras circunstancias que sobrepasen el uso de las instrucciones verbales simples. El uso de instrucciones verbales formuladas de forma considerada y una conducta correcta por parte del policía a menudo pueden calmar y distender una situación de confrontación, mientras que un lenguaje imprudente, descortés o reprehensible puede intensificar una situación y hacer que se requiera un mayor uso de fuerza. Un tono duro y severo indica una posición autoritaria que frecuentemente es inflexible y pocas veces receptiva, mientras que un tono suave indica paciencia y un sentido de escucha.

2.4 Técnica control sin armas

El uso de técnicas de control sin armas consiste en técnicas de agarre que no implican golpear al presunto responsable al que hay que controlar, y en las cuales el riesgo de una lesión es mínimo.



2.5 Armas de menor riesgo letal

El uso de un agente químico, como el gas lacrimógeno [Oleoresin Capsicum (OC)] o el spray pimienta, puede llegar a ser necesario cuando un policía razonablemente cree que otras opciones de fuerza serían inapropiadas o inefectivas para controlar a presunto responsables resistentes o combativos, así como para reducir las posibilidades de lesiones físicas de los individuos involucrados.

El gas lacrimógeno o el spray pimienta no se debe usar en contra de presunto responsables que se manifiestan pacíficamente. En estos casos, se puede usar solamente cuando sea autorizado como parte de una estrategia de control de multitudes.

Los policías son responsables del monitoreo y la descontaminación de todos los individuos que han sido afectados con el gas lacrimógeno o el spray pimienta utilizado, incluyendo terceros.

Todos los oficiales deben ser entrenados en el reconocimiento y el tratamiento de posibles efectos secundarios.

Los siguientes procedimientos se deben llevar a cabo cada vez que un individuo está expuesto a gas lacrimógeno o a spray pimienta:

- a) Alejar a la persona del área de exposición y colocarla al aire fresco.
- b) Si la persona muestra problemas respiratorios, habrá que pedir enseguida atención médica.
- c) Nunca se debe dejar desatendido a un individuo afectado por el gas lacrimógeno o el spray pimienta hasta que los efectos hayan disminuido completamente y la persona indique que se ha recuperado



Políticas y protocolos institucionales para el uso de la fuerza CERTIPOL



completamente.

En caso de una lesión severa, se tiene que transportar a la persona a un hospital cercano para una evaluación o un tratamiento adecuado. Una vigilancia atenta de la persona afectada por el gas revelará cualquier efecto secundario que podría requerir una intervención médica.

Tan pronto como sea posible después del uso de gas lacrimógeno, el oficial debe informar a su supervisor inmediato y, si fuera necesario, requerir cualquier asistencia adicional. Asimismo, el oficial debe seguir los procedimientos de acuerdo con las normas de la corporación respecto del uso de la fuerza.

2.6 Control sin armas

El control sin armas consiste en el empleo de técnicas de control que implican golpear al presunto responsable al que hay que controlar, y en las cuales el riesgo de lesión se intensifica, aunque no implican un instrumento de golpe como un bastón.

2.7 Técnicas intensas de control (Armas de impacto)

Un bastón solamente se debe usar cuando un policía razonablemente cree que un menor grado de fuerza sería insuficiente para controlar la situación. Un oficial nunca debe golpear la cabeza de una persona, salvo cuando tal acción sea justificada por el uso de la fuerza letal.

Un arma de impacto sólo debe ser usada cuando el oficial es autorizado para hacerlo y ha completado exitosamente el entrenamiento en su uso.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



2.8 Uso de impulsos eléctricos

Un impulso eléctrico es un sistema de arma menos letal que transmite energía eléctrica y que se utiliza contra personas que ponen a otros o a ellos mismos en peligro de sufrir una lesión física y/o la muerte. El impulso eléctrico está diseñado para incapacitar a una persona más que lesionarla, dominando el sistema neuromuscular y sensorial. El propósito es neutralizar a la persona para que pueda ser controlada y detenida de manera segura. Esta opción de uso de la fuerza se vuelve necesaria cuando otras alternativas de uso de la fuerza serían inapropiadas o ineficaces en las circunstancias percibidas de manera razonable por el policía.

El policía debe ser consciente de que existe una incertidumbre grande sobre las posibilidades de que estas armas causen lesiones graves o puedan producir la muerte sin que sea posible prevenir de antemano estos casos.

Si es factible, se deben dar avisos verbales antes de usar el impulso eléctrico y se debe hacer una llamada de atención sobre la potencial peligrosidad de estas armas.

2.8.1 Normas de uso de impulsos eléctricos

2.8.1.1 Cuando los impulsos eléctricos golpean los ojos, el cuello, la cabeza, los pechos y/o áreas de la ingle, existe la posibilidad de que causen lesiones físicas severas, por lo que los policías deben evitar apuntar a estas áreas del cuerpo, salvo que la situación demande un mayor grado de fuerza.

2.8.1.2 Los policías deben, si es factible, proporcionar un aviso a la persona indicada antes de usar un impulso eléctrico. El aviso debe ser un anuncio explícito como "¡Pare, tírese al suelo o se le



Políticas y protocolos institucionales para el uso de la fuerza CERTIPOL



va a disparar con un impulso eléctrico!”.

- 2.8.1.3 Asimismo, el impulso eléctrico no se debe usar en contra de presunto responsables esposados a menos que se trate de una situación de fuerza letal. Si a pesar de ello se aplica el impulso eléctrico, se debe informar inmediatamente al supervisor y entregar un reporte de uso de la fuerza.

2.8.2 Prohibición del uso de impulsos eléctricos

- 2.8.2.1 Excepto en circunstancias mitigantes, está prohibido usar el impulso eléctrico en contra de niños, ancianos, mujeres embarazadas o personas de salud delicada, a menos que la persona esté armada con un arma peligrosa, esté a punto de suicidarse o no pueda ser controlada con otras opciones de fuerza.

- 2.8.2.2 En las siguientes circunstancias el uso del impulso eléctrico está estrictamente prohibido:

- 2.8.2.2.1 En manifestaciones o protestas sin la autorización previa del supervisor del incidente.
- 2.8.2.2.2 Con el fin de coaccionar o intimidar a una persona.
- 2.8.2.2.3 Cuando se trata de personas en resistencia pasiva.
- 2.8.2.2.4 En la cabeza o la cara.
- 2.8.2.2.5 Cuando la persona ha estado en contacto con sustancias inflamables o en áreas donde hay sustancias inflamables.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



2.8.3 Atención médica

Se requiere una evaluación inmediata por parte de personal médico para determinar el grado de lesión que ha sufrido el presunto responsable. Esta revisión médica debe ser documentada en el reporte del uso de la fuerza.

Las sondas con las cuales se le ha disparado al individuo deben ser removidas tan pronto posible, si las circunstancias lo permiten deben ser removidas por personal médico.

Es obligatorio pedir tratamiento médico de emergencia siempre que la persona muestre reacciones inusuales como: dolor de pecho, falta de aliento, pérdida de conocimiento, un estado continuo de agitación y cuando, habiendo caído mientras recibía el impulso eléctrico, se lesione como resultado de la caída.

2.8.4 Autorización de uso de impulsos eléctricos

Solamente los oficiales que han completado exitosamente el entrenamiento en el uso de impulsos eléctricos (aprobado y repartido por el departamento), y los cuales recibieron una certificación, están autorizados para usarlos.

2.9 Desenfunde de la pistola

Un policía desenfunda su pistola como una respuesta ante una amenaza real, actual o inminente, o percibida. Tales acciones son necesarias a fin de permitir al policía prepararse para una situación potencial de fuerza letal. En la mayoría de los casos en los cuales se desenfunda un arma, la amenaza posterior no requiere su uso. No obstante, el mero acto de desenfundar un arma causa consternación y preocupación entre el público, por lo que es clasificado como uso de la fuerza y debe tratarse como corresponde.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



2.10 Fuerza letal

Los policías se pueden ver obligados a usar la fuerza letal para protegerse a sí mismos o a otras personas cuando creen de manera razonable, basados en los hechos y circunstancias dados, que se trata de una amenaza de muerte inminente o de una lesión física severa.

Un policía puede usar la fuerza letal para llevar a cabo una detención o para evitar la huida de un presunto responsable, siempre y cuando exista una probabilidad alta de que el presunto responsable supone una amenaza significativa e inmediata de muerte o de lesión física severa para el policía u otros, a menos que sea detenido sin demora.

Hasta que lo apremiante del peligro o la inhabilidad práctica de comunicarse lo dicta de otra manera, se deben dar avisos verbales antes de usar la fuerza letal.

3. Supervisión del uso de la fuerza

Rendición de cuentas interna.

3.1 Armas y munición autorizadas (letal y no letal)

Los policías sólo pueden portar las armas y municiones que han sido autorizadas por el titular de la corporación para el grupo operativo al que pertenecen.

Para portar cualquier arma, el policía debe haber recibido previamente el entrenamiento correspondiente para cada una de ellas y mantener vigente la



Políticas y protocolos institucionales para el uso de la fuerza CERTIPOL



certificación de competencia para su uso.

El armamento debe portarse en la forma autorizada y utilizando sólo el equipo o los accesorios autorizados por la corporación. Están prohibidas las modificaciones a las armas o a las municiones.

Los supervisores o responsables de turno deben verificar que el armamento que portan los policías sea el autorizado para cada elemento, de acuerdo con su credencial de portación y el grupo al que pertenece, y que sea portado en la forma adecuada, con los accesorios y las municiones correspondientes.

El área de personal debe contar con los controles administrativos que aseguren que las áreas pertinentes serán notificadas cuando un policía cambie de grupo de adscripción o pierda por cualquier motivo la certificación para el uso de algún arma, con el fin de que se modifique la credencial de portación respectiva, así como la entrega y portación del armamento en cuestión. Un policía no puede ser asignado o continuar desempeñándose en un grupo que utiliza armamento autorizado para el cual no está entrenado y/o certificado.

La única excepción es cuando un policía no tiene a su alcance el armamento autorizado y enfrenta una situación en la que la utilización de otro objeto, no diseñado para ser utilizado como arma, puede evitar una situación de riesgo inminente de lesiones graves para el policía u otra persona.

3.2 Disparos de advertencia

Los disparos de advertencia son potencialmente letales para terceros, por lo que resultan inapropiados para cualquier nivel de resistencia. Por lo tanto, su



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



uso no está permitido bajo ninguna circunstancia.

3.3 Portación de armas de fuego (en servicio y franco)

Las armas de fuego sólo pueden portarse durante el servicio.

Los policías sólo pueden portar armas autorizadas y para cuyo uso obtienen una certificación.

Una vez terminado su turno de trabajo, el elemento debe entregar su arma en el depósito de armamento que le corresponda, asegurándose de seguir el procedimiento de descarga con todas las medidas de seguridad.

El personal del depósito de armas es responsable de verificar en la credencial de portación, la vigencia y las matrículas de las armas que se entregan a un policía. Debe cerciorarse de que todo el armamento sea entregado al término de cada turno.

3.4 Solicitud de auxilio médico

Siempre que un policía utilice cualquier tipo/nivel de fuerza y la persona resulte herida o manifieste sentirse mal, éste debe asegurarse de que se proporcione, sin demora, atención médica al sujeto. Si el elemento de policía se encuentra capacitado para ello, puede iniciar la atención hasta el límite de sus capacidades técnicas y en tanto llega la ayuda especializada. El supervisor debe ser informado inmediatamente de los hechos.

En circunstancias en que las lesiones pudieran ser graves y no haya ayuda especializada que pueda llegar al lugar a tiempo, puede trasladarse al herido



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



hacia las instalaciones médicas con autorización del supervisor.

3.5 Reasignación o suspensión del servicio

Al policía que utilizó la fuerza hasta un punto tal que causó lesiones graves o la muerte de una persona, se le otorgará un permiso económico por el resto de la jornada, una vez atendidos los requerimientos del ministerio público. El policía será reasignado fuera del servicio activo en tanto concluyen las investigaciones correspondientes. Esto se hace con el objeto de proteger tanto al elemento de policía como el interés de la sociedad.

En casos graves en los que haya elementos para considerar que su permanencia en el servicio, aun concentrado, representa riesgos para la investigación o para la seguridad de la comunidad, el titular de la corporación puede solicitar/imponer una suspensión (con goce o sin goce de sueldo, según sea el caso y la reglamentación correspondiente).

Durante el tiempo que permanezca concentrado, el elemento estará desarmado y recibirá los servicios psicológicos requeridos.

El policía puede reintegrarse al servicio una vez concluidas las investigaciones sin responsabilidad para él y cuando la valoración psicológica indique que se encuentra emocionalmente apto para el servicio.

Esta reasignación no refleja culpabilidad o inocencia en las acciones del oficial involucrado en el incidente, sino que se trata de una acción meramente administrativa.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



3.6 Reporte del uso de la fuerza

Cada vez que un policía usa la fuerza (letal o no letal) o cada vez que se desenfunda un arma de fuego o un impulso eléctrico, debe informar inmediatamente a su supervisor, así como entregar un formulario de uso de la fuerza tan pronto como sea posible, pero antes de terminar su turno de servicio. El comandante de turno debe transferir una copia al jefe de policía vía la cadena de mando antes del fin de ese turno de servicio. Esto incluye cualquier caso en que un policía descargue un arma de fuego (por accidente o intencionalmente), con excepción del entrenamiento en el uso de armas de fuego y el uso recreativo.

Todo uso de fuerza físico (no incluye presencia física e instrucciones verbales) debe ser notificado de inmediato a la central de radio (5) y al supervisor en turno.

3.6.1 Procedimiento de notificación del uso de la fuerza

Una vez notificado el uso de la fuerza y en función del tipo de fuerza utilizado y los resultados de ello, el procedimiento será:

- 3.6.1.1 Cuando por el uso de la fuerza resulten personas gravemente heridas o que pierdan la vida, el supervisor debe comunicar el incidente a través de la cadena de mando y trasladarse al lugar para realizar una evaluación inicial sobre las condiciones prevalecientes, a fin de poder realizar las observaciones pertinentes en el parte informativo del incidente. El policía involucrado debe preparar el parte informativo correspondiente tan pronto termine de atender los requerimientos de la autoridad ministerial.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



- 3.6.1.2 Cuando sin resultar personas lesionadas se accione el arma de fuego o el impulso eléctrico fuera de prácticas de tiro y entrenamiento, el policía involucrado será concentrado de inmediato para preparar el parte informativo correspondiente y para la aplicación de pruebas de alcoholemia y drogas.
- 3.6.1.3 Cuando alguna persona reporte dolor o lesión posterior a una intervención policial, o cuando haya sido utilizada cualquier otra forma de fuerza, salvo armas de fuego, impulso eléctrico, presencia física e instrucciones verbales, sin aparentes consecuencias graves, el policía deberá preparar el parte informativo en cuanto le sea posible, pero a más tardar al término de su turno.

3.6.2 Responsabilidad de los supervisores

En cualquier caso los supervisores son responsables de que todas las disposiciones legales y administrativas se cumplan. El supervisor debe firmar los partes informativos, anotando cualquier observación pertinente. Se entregarán copias del parte informativo al director de la corporación, a la unidad de asuntos internos y, en el caso de armas de fuego, al área responsable de la administración de la licencia colectiva.

El parte informativo debe presentarse utilizando el formato correspondiente con el objeto de facilitar el acopio, registro y análisis estadístico de los incidentes de uso de la fuerza. El parte informativo incluirá detalles sobre el tipo e intensidad de la fuerza utilizada, las condiciones que hicieron necesario su uso y los efectos visibles o intuidos de su uso.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



3.7 Investigación de la fuerza letal

3.7.1 Condiciones para una investigación

La unidad de asuntos internos realizará una investigación para determinar si existe responsabilidad administrativa siempre que:

- 3.7.1.1 Un arma de fuego o un impulso eléctrico sea disparado fuera de una práctica o entrenamiento autorizado.
- 3.7.1.2 Una persona resulte con lesiones producidas por un animal de la unidad canina.
- 3.7.1.3 Una persona resulte gravemente herida o pierda la vida a consecuencia de un enfrentamiento con policías.
- 3.7.1.4 Exista una denuncia ciudadana de abuso en el uso de la fuerza.
- 3.7.1.5 Se identifique reporte de reincidentes de un policía o un grupo operativo.
- 3.7.1.6 Se causen daños materiales a terceros o a la propiedad de la corporación.

Estas investigaciones tienen por objeto determinar la responsabilidad administrativa del policía respecto de las regulaciones internas de la corporación y, por lo tanto, son independientes de las investigaciones para determinar la responsabilidad penal, civil y administrativa que realicen otras autoridades competentes.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



El oficial de policía tiene la obligación de cooperar en aquellas investigaciones y de responder con toda la honestidad y de forma adecuada las preguntas hechas hacia su persona.

3.7.2 Resumen estadístico anual

- 3.7.2.1 Se encuentra bajo la responsabilidad de la policía por no atender las disposiciones legales y administrativas que aplicaban.
- 3.7.2.2 Falla de la política de la corporación, cuando se comprueba un uso incorrecto de la fuerza a pesar de que el policía siguió todos los lineamientos de la corporación.
- 3.7.2.3 Falla del entrenamiento, cuando se descubre que alguna característica del armamento o parte de la política no se encuentra en el diseño de la currícula de entrenamiento.
- 3.7.2.4 Falla del proceso de certificación, al comprobarse que el policía la obtuvo a pesar de no ser competente para su uso.
- 3.7.2.5 Falla del equipo, cuando se comprueba que éste no operó de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Independientemente de los resultados de estas investigaciones, todo el material debe conservarse para la revisión anual de la política de uso de la fuerza. Estos materiales incluyen, pero no se limitan a: videos, bitácoras de radio y partes informativos.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



3.8 Competencia para el manejo de las armas

El entrenamiento y el proceso de certificación son obligatorios para todo el personal de nuevo ingreso, así como para todos los elementos que, por cambio de adscripción o por modificación de la política de la corporación, deban portar nuevo armamento o utilizar nuevas técnicas de defensa. Esto con el objeto de asegurar la competencia de todo el personal en el manejo del armamento asignado.

Para obtener y mantener la certificación en el uso de cualquier arma o técnica de defensa, el policía debe demostrar que cuenta con el conocimiento y la habilidad para el manejo del arma en la que desea certificarse, y conoce a profundidad la política de uso de fuerza de la corporación. En el caso de las armas de fuego, este proceso debe llevarse a cabo cada seis meses; debe demostrarse, además, que se tienen las condiciones médicas y psicológicas adecuadas en los términos establecidos en la licencia oficial colectiva y los acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para el resto de las armas y técnicas de defensa, el proceso debe realizarse cada año. Los resultados de todas las pruebas aplicadas deben ser registrados en el expediente de cada policía, así como en el registro correspondiente del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ningún policía podrá portar un arma si falló las pruebas correspondientes para mantener su certificación. En este caso deberá inmediatamente tomar el entrenamiento correctivo. En caso de fallas repetitivas para obtener la certificación, deberá considerarse una reasignación o evaluarse si continúa cumpliendo con los requisitos de permanencia de la corporación. La corporación debe programar los cursos de actualización, el entrenamiento y



Políticas y protocolos institucionales para el uso de la fuerza CERTIPOL



los procesos de certificación necesarios, pero será responsabilidad del policía tomarlos a tiempo para no perder su certificación.

3.9 Actualizaciones anuales

Cada año, el área responsable de las investigaciones internas deberá preparar un resumen estadístico de todos los incidentes de uso de fuerza reportados por los policías, así como los denunciados por ciudadanos ante autoridades judiciales, de derechos humanos o de la propia corporación. El resumen integrará también los resultados de las investigaciones correspondientes. Los patrones identificados en el análisis de esta información deben ser la base para la revisión anual de: la política de uso de fuerza; el diseño del entrenamiento para el uso de la fuerza (armas y política); las reglas de certificación para cada tipo de armamento; y el armamento y equipo autorizados. El equipo responsable del proceso de revisión debe preparar un reporte sobre las decisiones tomadas y su justificación, aun cuando la revisión no derive en ninguna modificación.

3.10 Auditorías

Deben contemplarse revisiones constantes por parte del Órgano Interno de Control con el objeto de verificar que están siendo implementadas y se siguen todas las disposiciones para la administración del uso de fuerza dentro de la corporación.

3.11 Mantenimiento de expedientes del personal

La corporación debe disponer de un espacio seguro y controlado para el



Políticas y protocolos institucionales para el uso de la fuerza CERTIPOL



archivo de los expedientes del personal. El procedimiento para el acceso a estos expedientes debe estar documentado, limitándolo al director de la corporación, el personal de asuntos internos y el interesado. El expediente debe contener todos los datos administrativos de los policías, así como un historial de sanciones disciplinarias e incidentes relevantes en materia de uso de la fuerza.

3.12 Sistema de control de quejas ciudadanas

Toda queja debe ser registrada, investigada, resuelta, notificada al denunciante y guardada en un archivo permanente. Las quejas que refieran un mal uso de la fuerza deberán registrarse en el formato particular a efectos de aportar los datos necesarios para la investigación y el resumen estadístico correspondiente.

3.13 Prevención y administración de riesgos

Independientemente de las investigaciones internas y externas para determinar responsabilidades que se realicen como consecuencia de un incidente que involucre el uso de la fuerza, una comisión especial deberá revisar cada incidente de esta naturaleza desde una perspectiva ética y técnica, más que legal, con el objeto de identificar si hay elementos que evidencien la necesidad de acciones institucionales de carácter preventivo, tales como:

- 3.13.1 La propuesta de modificación inmediata de alguna norma (ley, reglamento, política, procedimiento) para corregir un error u omisión evidenciado por el incidente.
- 3.13.2 La impartición de entrenamiento remedial a un elemento en particular, a un grupo o al total de la corporación.



**Políticas y protocolos institucionales
para el uso de la fuerza
CERTIPOL**



-
- 3.13.3 El retiro, reemplazo o modificación del armamento y las municiones utilizadas, o el cambio pertinente en las técnicas autorizadas.
 - 3.13.4 La implementación o modificación de mecanismos de supervisión y control.
 - 3.13.5 La realización de estudios e investigaciones a profundidad para tomar una decisión con más elementos cuando los disponibles en el caso no sean concluyentes.

Independientemente de los casos que se presenten dentro de la corporación, el director debe tomar las medidas para que periódicamente se hagan estudios sobre las tendencias observadas en otras jurisdicciones y la respuesta institucional a éstas, con el objeto de adelantarse a los hechos mediante la implementación de medidas preventivas que puedan ser deducidas de este ejercicio.